DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de la fortaleza de la ciudad de San Cristóbal con el nombre de "Generalísimo Trujillo".—G. O. No. 5104 del 15 de Diciembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1436.

CONSIDERANDO que el Ejército Nacional desea rendir un homenaje al Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Mo-

lina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, a cuyas dotes sobresalientes de capacidad organizadora debe su creación la más eficiente institución armada que ha existido en la República,

CONSIDERANDO que por espontánea iniciativa, el Ejército Nacional ha manifestado su deseo de que se designe con el nombre de "Generalísimo Trujillo", la fortaleza que actualmente se construye en la Ciudad de San Cristóbal, cuna del insigne creador de la Patria Nueva,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se designa con el nombre de "Generalísimo Trujillo", como homenaje al Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, la fortaleza de la ciudad de San Cristóbal.

Art. 2.— En la puerta principal de esta fortaleza se fijará una placa de bronce, con el nombre que se le dá mediante esta ley y el escudo nacional, en alto relieve, la cual, deberá ser develada en acto público, el día que se inaugure dicha fortaleza.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Voto de solidaridad al Señor Presidente de la República y de adhesión a su política internacional.— G. O. No. 5107, del 22 de Diciembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1438.

Considerando: que en el curso de las negociaciones diplomáticas a que actualmente concurre la República, promovidas por alegadas diferencias con la República de Haití, la dignidad, el decoro y los derechos del pueblo dominicano tienen el más celoso guardián en el esclarecido Jefe del Estado, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, a quien está atribuída constitucionalmente la suprema dirección de los asuntos públicos;

Considerando: que en las referidas actuaciones el Jefe del Estado ha puesto ciencia y patriotismo y está rindiendo a la patria un nuevo y eminente servicio que ilustra su vida y abrillanta nuestra historia;

Considerando: que es un deber de la Representación nacional proclamar los sentimientos de solidaridad y de adhesión de todos los dominicanos a la gestión de Estado que realiza el señor Presidente de la República, representativo legítimo del honor y de los intereses nacionales, paladín sincero del más alto y fraternal panamericanismo;